



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El expediente administrativo número 4917/B/2018: “Solicitud de compensación- Aguas de Balcarce”, y

CONSIDERANDO:

Que Aguas de Balcarce S.A reviste el carácter de concesionaria de los servicios de abastecimiento y distribución de agua potable y desagües cloacales de la Ciudad de Balcarce.-

Que la concesión fue adjudicada a Camuzzi Argentina S.A., por el término de veintiún (21) años, con vencimiento previsto para el 1º de junio de 2014.-

Que el 26 de abril de 1994 las Partes suscribieron el Contrato de Concesión y, con posterioridad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º, el Contrato de Concesión fue cedido a favor de Aguas de Balcarce S.A. La cesión fue autorizada por el Decreto 446/1994 e instrumentada mediante Contrato de Cesión del 30 de mayo de 1994. Con ello, Aguas de Balcarce S.A. pasó a ocupar el rol de concesionaria del servicio.-

Que mediante la Ordenanza 65/2014 se prorrogó el plazo de la concesión. La prórroga fue instrumentada mediante el Contrato de Prórroga de la Concesión, del pasado 19 de junio de 2014, suscripto entre las partes.-

Que el marco contractual y regulatorio del servicio se encuentra conformado por el Reglamento aprobado por la Ordenanza 82/93 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones y sus distintos componentes, el Contrato de Concesión, el Contrato de Cesión, el Contrato de Prórroga de la Concesión y las Ordenanzas 65/2014 y 165/2016; entre otras.-

Que, con relación a pago del canon, el artículo 3º del Reglamento aprobado por la Ordenanza 82/93 dispone que el concesionario debe abonar al Municipio en concepto de canon mensual, el 7% del monto que resulte de la sumatoria de todas las facturas emitidas a los usuarios por los servicios prestados correspondientes a la provisión ordinaria de agua y cloaca y los servicios eventuales.-

Que, a su vez, el artículo 6º, apartado IV, del Reglamento aprobado por la Ordenanza 82/93 prevé la posibilidad de compensar los consumos de jubilados, carenciados y propietarios de una sola parcela con el canon, lo cual puede ser instrumentada por conducto de lo dispuesto por el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades [Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, texto según ley 11.838], que autoriza “... al Departamento Ejecutivo a compensar deudas fiscales de ejercicios anteriores y corrientes, con aquellos contribuyentes de la Municipalidad que a la vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de la prestación, venta de bienes o servicios efectuados.”.-

Que en el Tema 54 del Libro de Órdenes y Servicios se establece que en el momento del pago del Canon por parte del Concesionario, la Municipalidad abonará el importe correspondiente a los subsidios para carenciados y jubilados.-



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que ante su importancia y significación el Departamento Ejecutivo, ha subsidiado y continuará haciéndolo el pago de la Tasa por Servicios Sanitarios (Consumo mínimo de agua y/o cloacas) a todos los inmuebles propiedad de Integrantes del cuerpo activo de Bomberos Voluntarios, con fundamento en el artículo 1° de la Ordenanza 82/91 que establece: “Exímase a los componentes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Balcarce, del pago de las tasas municipales por servicios de alumbrado, barrido y limpieza y servicios sanitarios”.-

Que, asimismo, ha reconocido y abonado o compensado servicios prestados a dependencias municipales y otros usuarios como de interés social o comunitarios (servicios de conexiones carenciados y/o jubilados, subsidios carenciados, subsidios bomberos, consumo dependencias, barrios, obras autorizadas y compra de materiales).-

Que en virtud de la existencia de créditos recíprocos, se configura entre las partes la situación descripta en el artículo 921 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Que Atento a ello, entre la empresa Aguas de Balcarce S.A. y el Municipio se firmo el 13 de diciembre de 2018 un Convenio de Reconocimiento y Compensación de Créditos y Deudas Recíprocos. El mencionado instrumento fue aprobado por Ordenanza nro. 47/19 y por decreto promulgatorio nro. 1095/19.-

Que asimismo, se pacto en el artículo 5° del Convenio de Reconocimiento y Compensación de Créditos y Deudas Recíprocos, que uno de los medios de pago conducentes es la posibilidad de cancelar mediante obras que debían definirse por el Departamento Ejecutivo dentro de la normativa aplicable. En virtud de esta situación, se fijaron las siguientes obras con los valores que a continuación se detalla:

- 1.- Extensión de red de cloaca en calle 37 e/ Chacabuco y San Lorenzo: El monto total que demando la obra (incluidos materiales y mano de obra) fue de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$149.492,54).- Extensión red de cloacas: Cantidad de metros: 110mts.
- 2.- Extensión de redes de cloacas en calle 120 y calle 15: El monto total que demando la obra (incluidos materiales y mano de obra) fue de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$79.970).- Extensión red de cloacas: Cantidad de metros: 55mts.-
- 3.- Extensión de redes de agua y cloacas en calle 53 entre calles 24 y 26: El monto total que demando la obra (incluidos materiales y mano de obra) fue de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE (\$88.512).- Extensión red de cloacas: Cantidad de metros: 55mts.- Extensión red de agua: Cantidad de metros: 55mts.-
- 4.- Extensión de red de cloacas en calle 2 entre 17 y Av. Del Valle: El monto total que demando la obra (incluidos materiales y mano de obra) fue de PESOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE (\$36.029).- Extensión red de cloacas: Cantidad de metros: 20mts.-



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

5.- Extensión de redes de cloacas en el cuadrante delimitado por las calles 14 entre calles 1 y 105. Total de metros: 217. El monto total que demandó la obra (incluidos materiales y mano de obra) es de PESOS QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$506.282).-

6.- Extensión de red de agua en cuadrante delimitado por las calles 35 a 38 de calle 2 a 6: (incluidos materiales y mano de obra) fue de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (\$864.361). Extensión red de cloacas: Cantidad de metros: 55mts.- Extensión red de agua: Cantidad de metros: 55mts.-

Es fundamental aclarar que todas estas obras se encuentran terminadas y se realizaron según los valores resultantes según lo establecida por la Ordenanza nro. 01/19 (Ordenanza Fiscal).-

Que el Departamento Ejecutivo por intermedio del decreto nro. 3302/19 procedió a aprobar los convenios, actas de inicio y recepción definitiva de cada una de las obras antes mencionadas. En el mismo instrumento legal se ordenó la publicación del registro de oposiciones por intermedio de la Secretaria de Obras y Servicios de la Municipalidad de Balcarce; y en el marco del programa denominado "Plan de Ampliación de redes y cloacas" se instruye a la Secretaria de Hacienda, conforme se estipula en el Convenio de Reconocimiento y Compensación de Créditos y Deudas Recíprocos aprobado por Ordenanza nro. 47/19, a compensar parcialmente con la deuda de canon.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 191/19

ARTÍCULO 1.- Convalídase el Decreto N° 3302, de fecha 29 de octubre de 2019.-

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.
FIRMADO: Leandro Spinelli - PRESIDENTE Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----